

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Aprobación bases de la convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (Asesor de Consumo)*

202403070105599

II.B.212

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las bases de la Convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (Asesor de Consumo), en los términos que se detallan a continuación:

##### **Bases de la convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Medio de Administración Especial (Asesor/a de Consumo)**

###### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño, correspondientes al grupo A, subgrupo A2.

1.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al año 2021.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos de trabajo al que resulte adscrito, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El procedimiento de selección del aspirante será el de Concurso-Oposición.

La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal al que sea adscrito el aspirante seleccionado. Para el desempeño de sus competencias, deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5. El/la titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los 'Boletines Oficiales' correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios

de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

2.1.1.- Ser español, o nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

2.1.3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales:

Título de Diplomado o Grado Universitario, o equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de poseer título equivalente deberán aportar certificación del Ministerio o Consejería en el que se acredite dicha equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de su correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.

2.1.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos, cargos públicos o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.1.7.- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base Cuarta.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

### **Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.**

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logrono.es](http://www.logrono.es)) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

**Cuarta. Instancias.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página ([www.logrono.es](http://www.logrono.es)), acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logrono.es](http://www.logrono.es)) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada mediante el documento 'Autodeclaración', a través de la página Web del Ayuntamiento de Logroño mediante pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta) o en las Oficinas Municipales de la Recaudación Municipal.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,97 Euros.

Aquellos aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo acrediten mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo de pago de la cantidad de 1,02 euros.

4.2. Las instancias deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, utilizando el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño o el Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, sitios ambos en el edificio de la Casa Consistorial (avenida de la Paz, 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación de la instancia supondrá causa de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

5.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, así como la relación nominal de los aspirantes excluidos, e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

#### **Sexta. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.**

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

- Un funcionario de carrera de cualquier otra administración pública.

Secretario:

- Funcionario de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

El Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz pero sin voto, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3. A partir de su constitución, para que el tribunal actúe válidamente, requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 15 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de hacerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de los llamados a realizarlas, con la debida antelación.

6.4. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente

6.5.- Conforme a lo establecido en el art. 30.1.a) del R.D 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

#### **Séptima. Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.**

7.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento dicho documento para que acrediten su identidad.

7.3. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el tribunal en pruebas de realización simultánea.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.4. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**Octava. Estructura de las pruebas selectivas.**

El desarrollo del sistema de selección se desarrollará de acuerdo a los siguientes términos:

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales..

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 y artículo 28 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

1. Servicios prestados, como personal funcionario o laboral, en plazas de Técnico de Grado Medio en el Ayuntamiento de Logroño: Por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.

2. Servicios prestados, como personal funcionario o laboral, en plazas de Técnico de Grado Medio en cualquier otra Administración Pública, excepto el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0.075 puntos.

3. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima en los tres apartados anteriores no podrá superar los 11,00 puntos.

4. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento:

4.1. Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados por el Ayuntamiento e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.

4.2. Impartidos por centros de formación de funcionarios, dependientes de las Administraciones Públicas.

4.3. Impartidos por Universidades, públicas o privadas (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los máster)

4.4. Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.

4.5. Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.

4.6. También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y el temario. Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.

La puntuación máxima en este apartado cuarto no podrá superar 2,50 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase no podrá superar, en ningún caso los 13,50 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

**Primer Ejercicio:**

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el Temario adjunto en el Anexo, de ciento veinticinco (125) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de tres horas. Las ciento veinte (120) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva, las cuales sustituirán, por su respectivo orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aspirantes aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

En este ejercicio se obtendrán 0.08334 puntos por cada respuesta, acertada de las computables; 0 puntos por cada respuesta en blanco y 0.021 puntos de penalización (-0,021 puntos) por cada respuesta erróneamente contestada de las computables. Para superar el ejercicio será preciso obtener cinco (5) puntos.

**Segundo Ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido como Anexo a las presentes Bases:

Uno de la Parte Primera (Bloque Único).

Tres de la Parte Segunda.

Se valorará la sistemática en el planteamiento, el conocimiento teórico-técnico y la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda. La ponderación de los criterios de valoración fijada por el tribunal se comunicarán por escrito a los aspirantes, previo al inicio de la celebración de la prueba

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de tres horas, a uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos, planteados por el Tribunal en relación con los contenidos establecidos en los grupos de materias específicas del temario.

Se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento teórico-técnico y la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda.

La lectura por los opositores de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el contenido del ejercicio y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

**Novena. Calificación de las Fases del Sistema de Selección.****9.1. Calificación de la Fase de Concurso.**

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la base octava:

Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

## 9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo a lo dispuesto en la base octava.

Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Serán calificados separada e independientemente, hasta un máximo de 10 puntos, resultando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la valoración de los ejercicios segundo y tercero, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Obtenidas dichas valoraciones, la calificación del ejercicio se determinará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3. El orden de clasificación definitiva de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo de los ejercicios de la oposición. En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primero de los ejercicios y aun así, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aun así el empate persistiera el orden de clasificación se determinaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose dicho orden por la letra a la que se refiere el apartado 7.3 de la presente convocatoria.

## **Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, el nombre del aspirante aprobado con derecho a plaza, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada.

10.2. El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta del aspirante aprobado haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como funcionario de esta administración municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de 20 días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la presente convocatoria y que son:

Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI vigente, del Título Académico referido en el apartado 2.3 de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.4. Quién ya tuviera la condición de funcionario/a público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento de Logroño, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de los funcionarios de carrera, tras su toma de posesión serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Este Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Previamente y con carácter potestativo, en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto.

Logroño a 7 de marzo de 2024.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.

**ANEXO I****Temario****Parte Primera. Bloque Único.**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

2. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura, Contenido y organización institucional.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: Regulación constitucional.

4. El municipio: competencias. La organización de los municipios de Régimen Común. La organización de los municipios de Gran Población: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Otros órganos.

5. Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

7. La Legislación de Régimen Local. La reforma de Régimen Local en España. Reglamentos y Ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

8. Función Pública Local I: El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.

11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

12. Presupuesto de las Entidades Locales y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

**Parte Segunda. Materias Específicas.****Parte Especial.**

Tema 1.- Defensa del consumidor en la normativa española: La Constitución de 1978. El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Otras leyes estatales y autonómicas. Normativa local. Incidencia en la Rioja.

Tema 2.- Distribución de las competencias en materia de consumo entre el Estado las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas en materia de consumo. La Agencia Española de Consumo. Seguridad alimentaria y Nutrición. Las Oficinas de Información y protección al Consumidor. Centro Europeo del Consumidor.

Tema 3.- El consumidor. El concepto del consumidor en el RDL 1/2007 en la legislación sectorial y en la U.E.. Concepto de usuario. Persona jurídica como consumidora o usuaria. Consumidor medio y consumidor vulnerable. Prueba de la condición de consumidor. Consumidor experto. Concepto de empresario en el RDL 1/2007.

Tema 4.- Derechos de los consumidores y usuarios I: Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios. Protección de la Salud y Seguridad.

Tema 5.- Derechos de los consumidores y usuarios II: El derecho de los consumidores a la información y a la educación en el RDL 1/2007 y normativa autonómica. Modelo legal de información al consumidor. Infracciones y sanciones por omisión de estos derechos. Información precontractual en vivienda y bancos.

Temas 6.- Derechos de los consumidores y usuarios III: El derecho de los consumidores a la protección de sus intereses económicos, a la reparación del daño, a la protección de su salud y a la representación, consulta y participación en el RDL 1/2007. Infracciones y sanciones por incumplimiento de estos derechos.

Tema 7.- Las Asociaciones de Consumo. Normativa aplicable. Definición y fines. Legitimación de las Asociaciones de Consumo. Uso exclusivo de la denominación. Pérdida de la Condición. Independencia. Participación en sociedades mercantiles. Consejo de Consumidores y Usuarios. Audiencia en Consulta.

Tema 8.- Las Asociaciones de Consumo: Marco de Colaboración. Derechos de las Asociaciones. Convenios o acuerdos de Colaboración: Sujetos, contenido y publicidad. Depósito de las Cuentas Anuales. Publicidad de la Información depositada. Registro Estatal de Asociaciones de Consumo y Usuarios.

Tema 9.- Arbitraje de consumo. Regulación y notas características. Organización gestión y administración. Convenio Arbitral. Procedimiento Arbitral. Laudo. Carácter. Contenido. Forma Plazo de impugnación. Laudo: Recurso de revisión.

Tema 10.- Arbitraje de Consumo a través de plataformas on line. Definición. Objeto. Ámbito. Arbitrajes especiales: Arbitraje colectivo. Arbitraje en el transporte terrestre y en el transporte aéreo. Arbitraje en el sector financiero.

Tema 11.- La inspección de consumo: Concepto, regulación y ámbito de actuación. Principios de proporcionalidad, confidencialidad y 'favor libertatis'. Funciones de la Inspección de Consumo. Obligaciones y deberes de los inspeccionados. Las Actas y diligencias de inspección.

Tema 12.- La toma de muestras. La práctica del análisis y boletín analítico. Laboratorios acreditados. Definición acreditación y condiciones. Otras actuaciones probatorias y periciales.

Tema 13.- Metrología de pesas y medidas. Control de calidad. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo.

Tema 14.- Código Alimentario español. Reglamentaciones técnico sanitarias. Las normas de calidad.

Tema 15.- La Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo en el Ayuntamiento de Logroño. La Oficina Municipal de Información al Consumidor: Funciones, competencias y estructura.

Tema 16.- Ley 5/2013, de 12 de abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estructura y contenido.

Tema 17.- Decreto 24/1996, de 3 de mayo, por el que se regula la Actividad de Prestación de Servicios Profesionales en el Domicilio de los Consumidores. Decreto 46/1996, de 30 de agosto, por el que se regula el derecho a la información de los consumidores y usuarios en la prestación del servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

Tema 18.- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes: Concepto y clases de talleres. Piezas de repuesto. Información al usuario. Presupuesto y resguardo de depósito. Factura. Gastos de estancia. Garantía y reclamaciones.

Tema 19.- Real Decreto 58/1988, de 29 de enero, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico: Concepto y clases. Derechos de admisión. Presupuesto y Resguardo de depósito. Gastos de almacenamiento y piezas de repuesto. Información al usuario. Factura. Garantías y Reclamaciones.

Tema 20.- Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos: Ámbito de aplicación e información al usuario. Resguardo y factura. Gastos de almacenamiento. Reclamaciones y responsabilidades. Referencia al etiquetado textil.

Tema 21.- Viajes Combinados. Ámbito objetivo de aplicación. Ámbito subjetivo. Contenido de la información precontractual y carácter vinculante. Solicitud de reserva del contrato. Perfección, contenido y documentación del contrato. El pago del precio. Información sobre disposiciones aplicables a pasaportes, visados o vacunas. Modificaciones antes del inicio. Responsabilidad

de las agencias. Deber de colaboración el viajero. Garantías: Insolvencia, responsabilidad contractual. Servicios de viajes vinculados. Garantías. Régimen sancionador y competencias.

Tema 22.- Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Ambito y catálogo. Obligaciones y derechos del público, menores, obligaciones de las empresas, régimen sancionador.

Tema 23.- El transporte de viajeros por carretera, ferroviario y aéreo: Normativa de aplicación. Deberes y derechos. Responsabilidades por daños y retrasos. Especial referencia al seguro obligatorio de viajeros. Reclamaciones de los usuarios.

Tema 24.- Los consumidores y usuarios ante el suministro de electricidad: Normativa. Mercado libre y regulado. Precio voluntario para el pequeño consumidor y bono social. derechos y obligaciones de los suministradores y usuarios. Prohibición de la contratación a domicilio. Derecho de desistimiento y servicios adicionales, accesorios o complementarios al suministro. Modificación del precio de la energía. Información al consumidor y reclamaciones. Responsabilidad por los daños derivados de la mala calidad del suministro eléctrico.

Tema 25.- Los consumidores y usuarios ante el suministro de gas: Normativa Mercado libre y regulado. Tarifa de último recurso. Derechos y obligaciones de suministradores y usuarios. Modificación del precio de la energía. Servicios adicionales o accesorios. Revisión de las Instalaciones de Gas. Información al consumidor y reclamaciones.

Tema 26.- Los consumidores y usuarios ante los servicios de telefonía fija, móvil y datos: Normativa reguladora. Obligaciones de los operadores. Derechos y obligaciones de los consumidores. Contratos empaquetados. Servicios de tarificación adicional. Servicios de pago. Servicios roaming en itinerancia. Extinción del contrato por vencimiento de plazo: prórrogas, permanencias y penalizaciones. Resolución del contrato por incumplimiento del operador y rescisión del contrato por modificación condiciones por operador. El derecho a la protección de los datos personales. Spam.

Tema 27.- Régimen de responsabilidad y garantía de los productos y servicios. Régimen General y regímenes específicos según la RDL 1/2007. Responsabilidad productos defectuosos. Concepto producto defectuoso. Sujeto responsable, daños comprendidos. Relación de causalidad entre actividad realizada defecto y daño. Causas de exoneración de responsabilidad. Responsabilidad del fabricante. Responsabilidad del productor, responsabilidad del proveedor. Culpa del perjudicado, Personas perjudicadas, daños indemnizables y prescripción de la acción.

Tema 28.- Régimen de Garantías de productos de consumo y servicios digitales. Normativa aplicable. Objeto, ámbito de aplicación. Contratos excluidos. Concepto y criterios de falta de conformidad objetiva y subjetiva. Plazo de manifestación de falta de conformidad. Responsabilidad del vendedor. Responsabilidad del productor. Acción de repetición. Desconocimiento por el consumidor de la falta de conformidad. Derechos del consumidor. Puesta en conformidad del bien. Garantía comercial y servicios postventa.

Tema 29.- Derecho de la Competencia: Marco Normativo. Actos de Competencia desleal. Actos engañosos. Prácticas agresivas, actos de confusión, de imitación de comparación. Venta a pérdida. Publicidad Ilícita. Acciones normativas en materia de publicidad y derechos de los consumidores. Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

Tema 30.- Contrataciones con condiciones no negociadas por el consumidor. Normativa aplicable. Concepto cláusulas abusivas: definición legal, requisitos, criterios para apreciar la cláusula. Revisión de oficio, no vinculación.

Tema 31.- La contratación de productos y servicios financieros. Fundamentos. Clasificación de inversores. Obligaciones de información precontractual sobre los productos financieros. Obligación de averiguar el perfil del cliente. Remedios frente a la comercialización de productos financieros complejos. Responsabilidad por el contenido del folleto. Tarjetas de crédito, debito y revolving. Regulación de cajeros automáticos.

Tema 32.- Protección del consumidor en la compraventa de viviendas: Derechos de información. Cantidades Anticipadas. Garantías de la Ley de Ordenación de la Edificación. Responsabilidad por daños causados por la vivienda. Responsabilidades de promotores, constructores y administradores. Ley de vivienda. Cláusulas abusivas en materia de vivienda.

Tema 33.- Protección jurídica del consumidor de seguros. Normativa aplicable. Seguros de vida. Seguros de accidentes. Seguro de vehículos. Impago de la prima del seguro obligatorio de automóviles. Seguro Multihogar. Concurrencia de Seguros. Infraseguro. Cláusula de revalorización automática de sumas y primas.

Tema 34.- La contratación de consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

Tema 35.- Financiación del consumidor. La Ley de contratos de crédito al consumo y la ley de venta a plazo de bienes muebles. Empresas que sin tener la condición de entidad de crédito contratan préstamos o créditos.

Tema 36.- Servicios de Atención a la clientela: Normativa aplicable. Derecho del usuario a reclamar con eficacia. Modelo de atención presencial, telefónica o electrónica. Funcionamiento del servicio de atención a la clientela. Atención telefónica. Coste de las llamadas. Plazo para responder.

Tema 37.- El procedimiento administrativo sancionador en materia de consumo: Régimen jurídico. Principios básicos. Irretroactividad de las normas desfavorables. Prohibición de la analogía. Nuevo Régimen Sancionador. Fases del procedimiento administrativo sancionador en materia de consumo. Tramitación. Medidas provisionales. Finalización del procedimiento.

Tema 38.- Infracciones de Consumo. Justificación del Derecho sancionador de consumo. Tipificación de infracciones en materia de consumo. Calificación y graduación. Exigencia de culpa del infractor. Concurrencia de la competencia sancionadora. Prescripción de infracción.

Tema 39.- El comercio minorista. Marco legal. Evolución. Obligaciones generales de los comerciantes. Mercado de precios. Precio por unidad de medida. Horarios comerciales. Obligaciones de facturación. Venta por pérdida. Pagos a proveedores. y sanciones

Tema 40.- Ventas especiales: Las ventas en rebajas. Ventas de saldos. Ventas promocionales. Ventas en liquidación. Ventas a distancia y fuera del establecimiento mercantil. Regulación, requisitos formales del contrato, ejecución del contrato y derecho de desistimiento.

Tema 41.- Contratos a distancia. Régimen. Ámbito objetivo de aplicación. Contratos excluidos. Información precontractual. Confirmación contractual. Información precontractual adicional en la contratación a través de mercados en línea. Confirmación contractual posterior. Contratos electrónicos. Contratos telefónicos. Y electrónicos con condiciones generales. ejecución del contrato a distancia. Ventas por internet. Prueba del contrato.

Tema 42.- Contratación electrónica. Mercados en línea. Proveedor mercados en línea y plataformas en línea. Servicios y mercados digitales. Régimen de imputación. Mecanismos de notificación y publicidad en línea obligaciones.

Tema 43.- Servicios Turísticos. Las Agencias de viajes, la hostelería y restauración. Otros servicios turísticos. Derechos de los usuarios y procedimiento de reclamación.

Tema 44.- La Ley de Publicidad. Regulación de publicidad en las normas de protección de consumidores. Sistemas de autorregulación. Normas de admisión de publicidad en televisión y la asociación de autocontrol de la publicidad. Protección de datos de carácter personal. La publicidad del pvp-.

Tema 45.- Etiquetado de productos industriales. Marcado CE. Armonizaciones técnicas y normalización. Exigencias esenciales de seguridad. Procedimientos de evaluación. Normativas de Juguetes. Etiquetado accesible de productos de consumo de especial relevancia.

Tema 46.- Etiquetado de productos alimenticios. Etiquetado de presentación y publicidad de alimentos. Etiquetado nutricional. Denominaciones especiales, genéricas y de origen. Etiquetado ecológico. Etiquetado de alimentos modificados. Genéticamente.

Tema 47.- Resguardos de depósito. Presupuestos. Facturas y otros justificantes. Regulación de las hojas de reclamaciones de consumo y mención a las reguladas por otras normas sectoriales. Finalidad. Establecimientos obligados a disponer de ellas. Formalidades y composición de las Hojas de reclamaciones. Infracciones administrativas relativas a las Hojas de reclamaciones.

Tema 48.- Derecho de desistimiento. Concepto. Régimen . Ámbito subjetivo. Derecho de desistimiento en información precontractual. Documentación de desistimiento. Gatos vinculados. Reembolso del pago. Desistimiento de bienes. Desistimiento prestación de servicios y suministros. Peculiaridades de gastos. Exclusiones.

Tema 49.- La Prevención de los Riesgos Laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud